



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 027-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
(ADMISIÓN A TRÁMITE)**

CAUSA Nro. 027-2022-TCE

Quito, D.M. 30 de marzo de 2022, las 15h37.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0130-O de 16 de marzo de 2022, dirigido a la señora Sofía Almeida Fuentes, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 023.
- b) Escrito en (04) cuatro fojas ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 18 de marzo de 2022 a las 16h11, remitido por la señora Sofía Yvette Almeida Fuentes y suscrito por su abogado patrocinador Sebastián Díaz Dahik, al referido escrito, se adjuntaron en calidad de anexos (03) tres fojas, dentro de las cuales, a foja (03) tres consta un pendrive. El escrito y sus anexos, fueron recibidos en este despacho el mismo día a las 16h24.

PRIMERO.-

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 24 de febrero de 2022 a las 12h49, (01) un escrito en (12) doce fojas con (04) cuatro fojas adjuntas en calidad de anexos, suscrito por la señora Sofía Yvette Almeida Fuentes por sus propios y personales derechos así como por los que representa en calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y por su abogado patrocinador Sebastián Díaz Dahik.

Mediante el referido escrito presentó una **“DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL** cometida por los Consejeros Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, Francisco Lorenzo Bravo Macías, María Fernanda Rivadeneira Cuzco y Graciela Ibeth Estupiñán Gómez, para que los consejeros sean sancionados por infracción muy grave conforme lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia”.

A la denuncia, adjuntó los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la señora ALMEIDA FUENTES SOFIA YVETTE.
- Copia simple de la credencial del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura correspondiente al abogado DÍAZ DAHIK JULIO SEBASTIÁN.
- Copia certificada de la Acción de Personal Nro. CPCCS-UATH-2021-0341 de 14/06/2021.
- Copia a color del documento S/N de fecha 14 de febrero de 2022, dirigido a los “Señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral”, suscrito



electrónicamente por el magíster Carlos Humberto Chiriboga Larrea, secretario general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. **027-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de febrero de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó al Despacho el 25 de febrero de 2022 a las 09h38, en (01) un cuerpo contenido en (19) diecinueve fojas.
- 1.4. Auto dictado el 16 de marzo de 2022 a las 11h07, mediante el cual se dispuso que en (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, la denunciante complete y aclare su denuncia.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 61, 70 numeral 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 279 numeral 14, 280 numerales 1, 3, 7, 8, 10 y 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 4 numeral 4, 75, 204, 205 numeral 3, 206 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **admito a trámite** la denuncia presentada por la señora **Sofía Yvette Almeida Fuentes** en contra de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: **Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, Francisco Lorenzo Bravo Macías, María Fernanda Rivadeneira Cuzco** y **Graciela Ibeth Estupiñán Gómez**, por el presunto cometimiento de infracciones electorales correspondientes a actos de violencia política de género.

TERCERO.-

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral a los denunciados en las direcciones señaladas por la denunciante, esto es:

- a) Al señor **Hernán Stalin Ulloa Ordoñez**, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las *“oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ubicadas en las calles Santa Prisca 425 entre Vargas e Ibarra en la ciudad de Quito, Pichincha, Ecuador.”*
- b) Al señor **Francisco Lorenzo Bravo Macías**, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las *“oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ubicadas en las calles Santa Prisca 425 entre Vargas e Ibarra en la ciudad de Quito, Pichincha, Ecuador.”*
- c) A la señora **María Fernanda Rivadeneira Cuzco**, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las *“oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ubicadas en las calles Santa Prisca 425 entre Vargas e Ibarra en la ciudad de Quito, Pichincha, Ecuador.”*
- d) A la señora **Graciela Ibeth Estupiñán Gómez**, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en las *“oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ubicadas en las calles Santa Prisca 425 entre Vargas e Ibarra en la ciudad de Quito, Pichincha, Ecuador.”*



3.2. Acompáñese con cada una de las citaciones: copia certificada de la denuncia inicial y su posterior aclaración, así como el expediente de la causa Nro. **027-2022-TCE**.

3.3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los denunciados **en el término de (05) cinco días contados a partir de la última citación** deberán:

- Contestar la denuncia formulada en su contra así como anunciar y presentar pruebas de descargo.
- Señalar direcciones electrónicas para notificaciones, designar abogados para que asuman su defensa y requerir que se les asigne casilla contencioso electoral.

Los escritos de contestación se remitirán en forma física a este despacho. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

3.4. En caso de que los denunciados no cuenten con defensor particular, se les asignará un defensor público que asuma su defensa.

CUARTO.-

4.1. La **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa Nro. **027-2022-TCE**, se efectuará el día **miércoles 11 de mayo de 2022 a las 08h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, en la ciudad de Quito, D.M.

4.2. En la audiencia se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 252 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo establecido en los artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.3. Se recuerda a las partes procesales que: **a)** Si los legitimados pasivos no comparecieren en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia oral de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía. **b)** En el caso de que no comparezca la legitimada activa, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia¹.

QUINTO.-

5.1. En relación a la prueba de la denunciante, señora Sofia Almeida Fuentes, que consta en su escrito inicial de denuncia y posterior de aclaración, se considera y dispone:

a) En atención a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en la audiencia oral única de prueba y alegatos, se recepcionará la declaración de parte de los presuntos infractores:

- Hernán Stalin Ulloa Ordoñez.
- Francisco Lorenzo Bravo Macías.

¹ Véase artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



- María Fernanda Rivadeneira Cuzco.
- Graciela Ibeth Estupiñán Gómez.

b) Durante la audiencia además se recibirá el testimonio del señor Juan Carlos Vega Paredes, con cédula de ciudadanía Nro. 0703924449.

Para conocimiento de su comparecencia a la audiencia oral única de prueba y alegatos, la secretaria relatora procederá a elaborar la correspondiente boleta de notificación que se remitirá a las direcciones señaladas por la denunciante en el escrito de denuncia.

5.2. En cuanto al auxilio de prueba solicitado por la denunciante, para garantizar el debido proceso, **considero y dispongo:**

5.2.1. En relación a la pericia solicitada, remitir atento oficio al Consejo de la Judicatura, con el fin de que en el término de (03) tres días contados a partir de su recepción, remita (01) un listado completo de peritos de Criminalística, debidamente acreditados con experticia en “Extracción de Audio y Video” o “Audio, Video y Afines”.

5.2.2. Oportunamente, una vez designado el perito por parte de este juzgador, se señalará día y hora para su posesión así como para la entrega del soporte digital en el cual se efectuará dicha pericia.

Se recuerda a la denunciante que el costo del peritaje corre a cargo de quien lo solicita.

SEXTO.-

Oficiase a través de la secretaria relatora del Despacho:

6.1. A la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los denunciados, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el término de (05) cinco días, el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o karen.mejia@tce.gob.ec.

6.2. A la Comandancia General de la Policía Nacional para que el día **miércoles 11 de mayo de 2022 a las 08h30**, garantice la seguridad y el orden público en el auditorio del TCE, así como el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

El expediente físico de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora del Despacho.

OCTAVO.-



Notifíquese:

8.1. A la denunciante y su patrocinador en las direcciones de correos electrónicos: ddconsultorium@hotmail.com / sebastian_diaz@hotmail.com / sofia_yaf@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 023.

8.2. Al señor Juan Carlos Vega Paredes, en su domicilio ubicado en las calles Andrés Corcino E1-395 y Tomás Atangagua, sector de referencia Rumicucho, Quito, Pichincha o en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

8.3. Al doctor Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, en la casilla contencioso electoral Nro. 001 asignada por la Secretaría General de este Tribunal a dicha institución; así como en las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@pge.gob.ec / marcoproanio@pge.gob.ec . Adjúntese a la notificación, el expediente de la causa en formato digital.

NOVENO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 30 de marzo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORA